



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiocho 828) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2019-00117 00

En atención a la información allegada por el apoderado de la parte actora, y en tanto que los actos de enteramiento surtidos a la dirección postal del extremo pasivo no se ha obtenido resultado positivo, previo a decretar el emplazamiento solicitado proceda a realizar las notificaciones de rigor a la dirección de correo electrónico del demandado, esto es, a la dirección electrónica camilo.garay@correo.policia.gov.co, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá allegar constancia de envío de la demanda, anexos y mandamiento de pago librado al interior del presente asunto, acreditando acuse de recibo por el destinatario.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 30 del 29 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbaff408e16b1e0e2e88b8d34c3a82193575531dd274a3e86fedf2c90d5913c3**

Documento generado en 28/03/2022 07:04:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>